

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION ALICANTE

MODIFICACIONES PUNTUALES - 15

3.2.2. POSIBILITAR LA INSTALACIÓN DE ANTENAS
DE TELEFONÍA MÓVIL (Art. 78)



Aprobado provisionalmente
por el Pleno del Excmo. Ayun-
tamiento en sesión de
10 ABR. 2007
EXCMO. AYUNTAMIENTO ALICANTE.....
OFICINA MUNICIPAL DEL PLAN GENERAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

OFICINA DEL PLAN GENERAL

MODIFICACION PUNTUAL Nº 15

3.2.2. POSIBILITAR LA INSTALACIÓN DE ANTENAS
DE TELEFONÍA MÓVIL (Art. 78)

PLAN GENERAL DE ORDENACION DE ALICANTE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

OFICINA DEL PLAN GENERAL

INDICE

- 1.- ANTECEDENTES DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.
- 2.- CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA MODIFICACIÓN.
- 3.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS,

3.2. Modificaciones relativas a las Normas Urbanísticas.

- 3.2.2.. Posibilitar la instalación de antenas de telefonía móvil (Art. 78).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

OFICINA DEL PLAN GENERAL

1.- ANTECEDENTES DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

El Ayuntamiento de Alicante periódicamente viene realizando desde que se aprobó el Plan General (marzo 1987) modificaciones al mismo, a fin de realizar rectificaciones de aspectos puntuales que se han relevado inadecuados e introducir variaciones que se han visto precisas acometer para satisfacer necesidades que han sobrevenido con el paso del tiempo.

Con estos objetivos se redactó las Modificaciones Puntuales nº 15 (MP/15) en las que se abordaban diversas modificaciones relativas a la ordenación del suelo urbano (apartado 3.1) y otras modificaciones relativas a las Normas Urbanísticas (apartado 3.2), entre las que se encontraba la correspondiente al apartado 3.2.1 Posibilitar la instalación de antenas de telefonía móvil (art. 78).

Estas Modificaciones fueron expuestas al público por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 16 de mayo de 2000, siendo aprobadas provisionalmente el 28 de julio del mismo año, si bien en esta sesión plenaria se acordó por unanimidad retirar del orden del día el apartado 3.2.1. – Posibilitar la instalación de antenas de telefonía móvil (art. 78) - debido a que una alegación presentada a última hora no había sido resuelta.

El Concejal Delegado de Urbanismo elevó a la consideración del Pleno del Ayuntamiento una Moción, de fecha 7 de septiembre de 2000, para completar el acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio, desestimando las alegaciones presentadas al referido apartado 3.2.1. de las Modificaciones Puntuales 15. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de septiembre del mismo año acordó retirar de nuevo del Orden del Día la modificación del art. 78 de las Normas Urbanísticas que posibilitaba la instalación provisional de antenas de telefonía móvil, para someter el asunto a informe de técnicos especialistas en la materia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

OFICINA DEL PLAN GENERAL

2.- CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA MODIFICACIÓN.

Tras el amplio informe elaborado por el Servicio Médico del Ayuntamiento sobre "Introducción a los campos magnéticos (EMF) inducidos por radiofrecuencia (RF) en el entorno urbano, incluyendo una aproximación a la telefonía móvil" y consultada una amplia documentación de ordenanzas municipales sobre las condiciones de localización e instalaciones de antenas de telecomunicación, se considera conveniente posibilitar la obtención de la autorización municipal provisional para la instalación de antenas destinadas a telefonía móvil, con objeto de poner fin a la situación actual de falta de control e ilegalidad de las antenas existentes. Para ello se redacta un nuevo apartado del art. 78 de las Normas Urbanísticas del Plan General, cuyo contenido es más amplio y restrictivo que el expuesto inicialmente al público.

Se hace notar que el apartado 3.2.2. de las Modificaciones redactadas inicialmente se reenumeró como 3.2.1. en el documento sometido a aprobación definitiva, a fin de no tener una interrupción de la serie ordinal, por ello el apartado 3.2.1 inicial se reenumera en este documento como 3.2.2.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

OFICINA DEL PLAN GENERAL

3. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS.

3.2. MODIFICACIONES RELATIVAS A LAS NORMAS URBANISTICAS.

3.2.2. Posibilitar la instalación de antenas de telefonía móvil (Art. 78).

A) Objeto:

Posibilitar la obtención de la autorización provisional municipal para la instalación en los edificios de antenas destinadas a telefonía móvil.

B) Justificación:

Cuando se redactó el Plan General (aprobado definitivamente en marzo de 1987) no existía de forma generalizada la telefonía móvil, por lo que en las Normas Urbanísticas no se hace ninguna referencia a este tipo de instalaciones.

El fuerte crecimiento que ha experimentado la telefonía móvil ha obligado a localizar una red de antenas sobre los edificios, que no pueden obtener licencia municipal al no estar regulada su instalación, ya que el artículo 78.5 sólo permite antenas de transmisión aérea de señal electromagnética en edificios que alberguen actividades que lo precisen.

Ante esta normativa municipal, la dinámica del mercado ha dado lugar a la instalación de antenas sin ninguna autorización del Ayuntamiento, por lo que la Corporación ha considerado que se debía arbitrar en la normativa una solución, siquiera sea provisional, hasta su regulación más integral en el PGOU revisado.

Así pues, la presente modificación no tiene un alcance finalista respecto a la regulación de la instalación de antenas en la ciudad de Alicante, debiendo ser el futuro Plan General quien regule y establezca la ubicación de una o varias antenas generales para toda la ciudad o la permisibilidad de seguir ubicando antenas en función de las necesidades de las distintas compañías o servicios que demande la instalación de antenas para su funcionamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

OFICINA DEL PLAN GENERAL

C) Documentación a la que afecta:

Normas Urbanísticas: Art. 78.- Comunicación.

D) Contenido del Plan General:

El art. 78 de las Normas Urbanísticas, referido a Comunicaciones, dentro de las Condiciones Generales de la Edificación, en concreto de las referidas a las Condiciones de Calidad y Confort, no contiene alusión alguna a la posibilidad de instalar en los edificios antenas destinadas a la telefonía móvil.

E) Contenido de la Modificación que se propone:

Se añade al art. 78 de las Normas Urbanísticas un nuevo apartado 6, con el texto siguiente:

6. Hasta que sea redactada una ordenanza municipal sobre las condiciones de instalación de antenas en el término municipal de Alicante o se apruebe una regulación de ámbito estatal o autonómico, se permitirá la instalación provisional de antenas destinadas a la telefonía móvil siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

A) Documentación:

- a) Proyecto técnico, suscrito por técnico/s competente/s en la/s materia/s, que contenga:
 - Memoria justificativa y planos de localización y constructivos de la instalación (antenas y contenedores de las instalaciones).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

OFICINA DEL PLAN GENERAL

- Características de la instalación referentes a la determinación de emisiones producidas por ruidos, vibraciones, ondas electromagnéticas, etc.

- Análisis de los impactos visuales producidos en el entorno en donde se ubique, conteniendo memoria justificativa y documentación gráfica del impacto visual que la instalación puede representar en el entorno, especialmente en la imagen urbana y su percepción desde el nivel de la vía o espacios públicos.

- Medidas correctoras para la eliminación de los posibles impactos producidos.

b) Declaraciones en la que los promotores de la instalación asuman los compromisos siguientes:

- Compromiso de no causar efectos nocivos a la salud.

- Compromiso de mantenimiento de la instalación en perfectas condiciones de seguridad, estabilidad y ornato.

- Compromiso de aceptar el desmontaje de la instalación, cuando lo requiera el Ayuntamiento, por contravenir la normativa que se promulgue, o su sustitución por otra instalación de tecnología más avanzada que implique menos riesgo para la salud o menor impacto visual, sin poder solicitar por ello ningún tipo de indemnización.

- Permiso de la comunidad de propietarios cuando la instalación se realice en la cubierta de un edificio de propiedad horizontal.

B) Condiciones de implantación:

a) No se autorizarán antenas que no sean compatibles con el entorno o provoquen impactos visuales en la imagen urbana.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

OFICINA DEL PLAN GENERAL

- b) No se autorizará la instalación de antenas en Bienes de Interés Cultural ni en edificios o entornos protegibles.
 - c) Si la instalación se realiza sobre la cubierta de un edificio los contenedores que alberguen las instalaciones se deberán situar de forma que queden retranqueados un mínimo de 3 m respecto a las fachadas y sin que su ubicación impida la circulación para realizar los trabajos de conservación y mantenimiento del edificio.
- C) Tramitación de las solicitudes:
- a) La solicitud de licencia de antenas se someterán al procedimiento de autorización de actividades calificadas establecido en la vigente Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias municipales.
 - b) La licencia se concede con carácter provisional, pudiendo ser revisada a instancia del Ayuntamiento transcurrido 2 años desde la concesión, a fin de garantizar su adaptabilidad a la tecnología más avanzada del momento.
 - c) Las antenas existentes antes de la entrada en vigor del presente apartado deberán legalizar la instalación efectuada, para lo cual tendrán que solicitar la correspondiente licencia municipal, debiendo presentar la documentación exigida con carácter general y cumplir los requisitos exigidos en este apartado.

Alicante, Marzo de 2001

EL ARQUITECTO JEFE DE LA
OFICINA DEL PLAN GENERAL

Aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión de.....
10 ABR 2001
Fdo. Miguel Angel Cano Crespo

EL SECRETARIO GENERAL,